

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 559.- En la Provincia de San Luis, a DIECISÉIS días del mes de AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación Académica, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, en su carácter de Presidente y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, representada por el Prof. Dr. ALBERTO J. BUERES, en su carácter de Decano, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-



UBA
Universidad de Buenos Aires
Argentina virtus robur et studium

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

Entre la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Av. Figueroa Alcorta N° 2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "FACULTAD", representada en este acto por el Prof. Dr. Alberto J. Bueres, D.N.I. N° 4.376.672 en su carácter de Decano por una parte, y por la otra, el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934, Ciudad de San Luis, en adelante la "CONTRAPARTE", representada en este acto por la Dra. Martha Raquel Corvalán, D.N.I. N° 11.901.577 en su calidad de Presidente del Superior Tribunal de Justicia; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

ANTECEDENTES

1. La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
2. La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, es una Unidad Académica que viene desarrollando importantes actividades académicas y docentes relacionadas con diversos aspectos jurídicos, tanto en el grado como en el posgrado, abordando estudios técnicos y profesionales vinculados con distintas temáticas del derecho, transmitiendo los conocimientos adquiridos tanto a la comunidad educativa como a la sociedad en general.
3. El Poder Judicial de San Luis, es un órgano ejercido por un Superior Tribunal de Justicia, que tiene la Misión de juzgar y hacer cumplir sus

Dra. Martha Raquel Corvalán
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

Alberto J. Bueres
ALBERTO J. BUERES
DECANO


UBA

Universidad de Buenos Aires

Argentina virtus robur et studium

decisiones para garantizar la tutela de los derechos de los habitantes de San Luis conforme al ordenamiento jurídico vigente, para la preservación de la paz social en el marco del Estado de Derecho. Fortalecer la imagen del servicio de Justicia a los ojos de la sociedad, cumplir con las políticas públicas orientadas a aumentar la transparencia, la eficiencia y la eficacia y brindar un mejor servicio a los ciudadanos.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.-----

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:



UBA
Universidad de Buenos Aires
Argentina virtus robur et studium

- a) Promover estadías de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudio y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.
- d) Promover la participación de docentes en la conformación de Comisiones de Evaluación técnica para los exámenes de los concursos que lleva adelante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.-----

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la Universidad de Buenos Aires.-----

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenio Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte. En este acto, se designan como miembros de la Unidad de Coordinación, por la FACULTAD, al Secretario de Administración, Abog. Carlos A. Bedini, como miembro titular, y al Subsecretario Académico, Abog. Lucas Bettendorff, como miembro suplente, y por la CONTRAPARTE a la Dra. Martha Raquel Corvalán, como miembro titular, y a la Dra. Lilia Ana Novillo, como miembro suplente.-----

Dra. Martha Raquel Corvalán
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

ALBERTO J. BUERES
DECANO



UBA
Universidad de Buenos Aires
Argentina virtus robor et studium

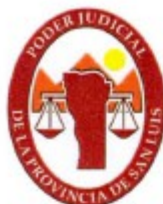
QUINTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.-----

SÉPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir con objetivos similares con otras instituciones.-----

OCTAVA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada LA CONTRAPARTE se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos de LA FACULTAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.-----


UBA

 Universidad de Buenos Aires
Argentina virtus robur et studium

NOVENA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipos y nombre de la U.B.A.-----

DÉCIMA: Este convenio se celebrará por el término de cinco (5) años a partir del momento de su homologación, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por los ~~menos~~ TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuando con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.-----

DECIMOPRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los tribunales federales competentes de. A tales efectos, LA CONTRAPARTE constituye domicilio en la calle 9 de Julio N° 934, Ciudad de San Luis y LA FACULTAD, en Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales. Asimismo la FACULTAD constituye domicilio en la Av. Figueroa Alcorta 2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las

Dra. Martha Raquel Constanza
 Presidente
 Superior Tribunal de Justicia

ALBERTO J. BUERES
 DECANO



UBA
Universidad de Buenos Aires
Argentina virtus robor et studium

comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio firmando las partes en los domicilios fijados precedentemente, en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 10 días del mes de julio del año 2018.-----

Dra. Martha Rosal Conde
Presidente
Superior Tribunal de Justicia